

San Carlos de Bariloche, a los 6 días del mes de marzo del año 2024.

VISTOS: Los autos caratulados "PONO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" BA-00397-C-2023

Y CONSIDERANDO:

I. Que mediante escrito E0011 (ACUERDAN-SOLICITA RESERVA- (presentado el 01/03/2024 11:07:11) la actora Pono SRL, representada por su letrada apoderada, la Dra. Andrea Koulinka, por una parte, y por la otra parte, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por la Dra. Yanina Andrea Sanchez, en su carácter de Secretaria Legal y Técnica y apoderada, acompañan el acuerdo celebrado entre las partes y mediante escrito E0012 (SE PRESENTA-SE RESERVE (presentado el 01/03/2024 12:35:32), Pono SRL representada por su letrada apoderada, la Dra. Andrea Koulinka, solicita la reserva de las actuaciones, de conformidad con lo acordado en el convenio acompañado.

Siendo que las razones invocadas en la presentación E0011 (cláusulas SEGUNDA y TERCERA) al igual que el mero pedido de la presentación E0012, no alcanzar para acceder a la reserva solicitada, máxime tratándose de un persona pública la accionada, deniégase el pedido de reserva por infundado.

II. Que, en atención a lo normado por el art. 309 CPCC, corresponde homologar el convenio acompañado.

III. En su mérito, en los términos del artículo 29 del CPA,

RESUELVE:

Primero: DENEGAR el pedido de reserva de actuaciones.

Segundo: HOMOLOGAR el convenio que forma parte de la presente.

Tercero: Hacer saber que la presente se protocoliza y notifica en los términos de la Acordada 36/2022 (Anexo I, pto 9).

Emilio Riat

Presidente de Cámara